



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de diciembre de dos mil veinte.

En atención a lo manifestado por la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante a folios 47 del expediente, se le requiere a fin de que preste caución equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda, es decir, por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$10.900.000.00)**, en los términos del numeral 2º, artículo 590 del C.G.P, dentro de los cinco días (05) siguientes a la fecha de notificación del presente auto.

Se agrega al expediente, constancia de envió de la comunicación dirigida al auxiliar de la justicia designado como curador de la demandada, para los fines procedentes.

NOTIFÍQUESE



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.